

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, la presente demanda fue allegada al Juzgado a través del correo institucional, su designación por reparto equitativo entre los Juzgados competentes. Así a Despacho para conocer.


ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas Antioquia, marzo veintitrés de dos mil veintitrés

Proceso:	VERBAL resolución de contrato
Demandante	Señor CARLOS MARIO CASTRILLON VILLA
Demandada:	Señor AZARIAS JAVIER CASTRILLON VILLA
Asunto:	ADMITE DEMANDA
Radicado:	051294089002 2022-00348 00
Auto Interl.;	0377

Visto el libelo presentado cumple con las exigencias establecidas en los Artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 1741 del Código Civil, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas Antioquia,

R E S U E L V E:

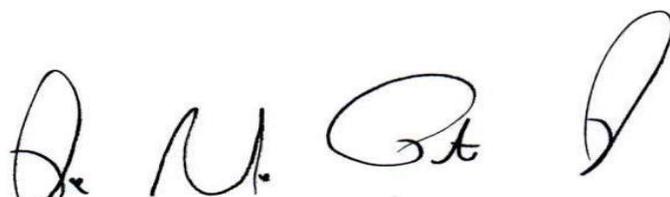
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de RESOLUCIÓN DE CONTRATO de promesa de compraventa, presentada por los señores CARLOS MARIO CASTRILLON VILLA identificado con la cédula de ciudadanía número 71.394.407 en contra del señor AZARIAS JAVIER CASTRILLON VILLA identificado con la cédula de ciudadanía número 15.257.164.

SEGUNDO: Notificar este auto a la parte demandada, en la forma establecida en los Arts. 291, 292 y 301 del C.G.P, Y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 - Corriéndose traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa y, si a bien lo tiene, solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos

TERCERO: Se ordena la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-830027 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona sur. Oficiese en tal sentido

CUARTO: Imprímase a este trámite el correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO, contemplado en el Artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

QUINTO: En la forma y términos al poder conferido, se le reconoce personería al abogado WILLIAN OSWALDO ISAZA ROFRIGUEZ Silvana Katherine Rivera Vásquez identificado con la cédula de ciudadanía número 71.747.676 y T.P. 333.447 del C.S. de la J., localizable en la calle 129 sur N° 50-44 edificio Antares oficina 9908, contacto 3013727565 correo electrónico w.lisar71@hotmail.com, para que represente los intereses de la parte demandante, de conformidad con el artículo 67 del C.G.P.


JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA**

Certifica que el auto que precede es notificado por Estados N° 13 y fijado en la página de la Rama Judicial el día 24 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.

ERICK TABORDA RUIZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Caldas Antioquia, marzo 23 de 2023

OFICIO N°. 0431

Proceso:	Verbal resolución de contrato
Demandante	CARLOS MARIO CASTRILLON VILLA C.C 71.394.407
Demandada:	AZARIAS JAVIER CASTRILLON VILLA C.C15.257.164
Asunto:	DECRETA MEDIDA
Radicado:	055014089002 20220034800

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS ZONA SUR
Medellín Antioquia

Cordial saludo,

Por auto de marzo 23 de 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 591 del Código General del Proceso, se DECRETÓ la INSCRIPCION de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-830027, del bien inmueble localizado en la vereda "La Corrala" parte baja, sector rural del municipio de Caldas Antioquia, que del cual la parte actora denuncia bajo la gravedad del juramento como propiedad del citado demandado señor CARLOS MARIO CASTRILLON VILLA identificado con la cédula de ciudadanía número 71.394.407, y que hace parte del litis del proceso como base del mismo.

Sírvase proceder de conformidad, registrando la presente medida e informando en el menor tiempo posible, de conformidad.


ERICK RUIZ TABORDA
Secretario